

**ORDENANZA N° 11923/2014.**  
**EXPTE.N° 5377/2014.-H.C.D.**

**VISTO:** El Expediente N° 2236/2007, caratulado: “DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES S/ DEVOLUCIÓN TERRENO ATE”; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 10.999/07 el Honorable Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a donar gratuitamente a la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), Seccional Gualeguaychú, una fracción de terreno de una superficie de 1 hs. 77 as. 72 cs., según plano de fs. 8, la que formaba parte de mayor extensión inscripta a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú bajo Matrícula N° 135.473, con una superficie según título de origen de 5 hs. 92 as. 99 cs.

Que la razón por la que se autorizó dicha donación fue que, al instrumentarse el Programa Federal de Emergencia Habitacional, mediante el cual se construyó el Barrio “Germán Abdala”, por un error involuntario, ATE, Seccional Gualeguaychú donó la totalidad de la superficie que fuera inscripta a nombre de ésta Municipalidad bajo Matrícula N° 135.473 (5 ha. 92 as. 99 ca.) incluyendo en ella la fracción cuya restitución ahora se solicita (1 ha. 77 as. 72 ca.) sobre la cual siempre tuvo intención de mantenerla en su patrimonio y así lo había hecho saber en las primeras actuaciones ante esta Municipalidad.

Que la Ordenanza N° 10.999/07 fue promulgada el día 4 de junio del año 2007; y con posterioridad a esa fecha, el día 13 de septiembre del año 2007 el entonces Responsable del Área Vivienda, Ingeniero Ricardo DELVECCHIO, presentó una nota a la Dirección de Asuntos Legales en la que informaba la introducción de modificaciones al loteo original presentado por ATE para el emprendimiento “ATE II”, sito en calles Nágera al Sur y Cecilia Grierson, modificaciones que se justificaban en una mejor solución técnica para el problema de escurrimiento de las aguas pluviales y que consistían en la reubicación de diez (10) de los catorce (14) lotes que componían la Manzana N° 1 del proyecto original en otro sector, específicamente en el que ATE pretendía conservar la propiedad (1 ha. 77 as. 72 ca.) que figura en el plano como reserva, conservándose en la ubicación original del proyecto, los cuatro (4) lotes restantes (el lateral sur de la manzana con 48 metros de frente sobre la calle interna del loteo).

Que de acuerdo a información suministrada por la Dirección de Asuntos Legales, este cambio en el proyecto original fue consensuado con ATE y en virtud del mismo, en fecha 9 de octubre del año 2007, se promulgó la Ordenanza N° 11.052/07 que dejó sin efecto lo dispuesto mediante Ordenanza N° 10.999/2007 como forma de corregir de manera inmediata el loteo original, es decir, la reubicación de los diez (10) lotes de la Manzana N° 1 y llegar a tiempo con la presentación de toda la documentación al Instituto Autárquico de Planeamiento y

## **ORDENANZA N° 11923/2014.**

Vivienda (IAPV) en su calidad de Organismo Ejecutor del Programa Federal de Emergencia Habitacional, entregándose el Plano Catastral N° 74.104 que corresponde a Reserva de ATE a las autoridades de ATE en el año 2008.

Que la Dirección de Asuntos Legales ha aconsejado la sanción de una nueva Ordenanza que autorice al Departamento Ejecutivo a donar a ATE, Seccional Gualeguaychú el inmueble Plano Catastral N° 74.104, Partida Provincial N° 148.371, LOTE RESERVA, sito en Departamento y Ejido de Gualeguaychú, Zona de Quintas, Sección Séptima, Manzana N° 2049, domicilio parcelario en calle Cecilia Grierson S/N con una superficie de quince mil trescientos veintinueve metros cuadrados con dieciséis decímetros cuadrados (15.329,16 m<sup>2</sup>), que se desglosa de mayor superficie inscrita a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú bajo Matrícula N° 135.473, en fecha 18/04/2007 y, por su parte, ATE, Seccional Gualeguaychú se ha notificado prestando conformidad con tal dictamen.

Que de acuerdo a los antecedentes y dictámenes obrantes en autos y lo dispuesto por el artículo 95 inc. r) de la Ley N° 10.082, modificatoria de la Ley N° 10.027, surge procedente el dictado de la presente Ordenanza.

### **POR ELLO:**

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

### **ORDENANZA**

**ART.1°.- AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a donar en forma gratuita a la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), Seccional Gualeguaychú, CUIT N° 30-53001357-6, con domicilio en calle Rucci N° 222 de esta ciudad, el inmueble Plano Catastral N° 74.104, Partida Provincial N° 148.371, LOTE RESERVA, sito en Departamento y Ejido de Gualeguaychú, Zona de Quintas, Sección Séptima, Manzana N° 2049, domicilio parcelario en calle Cecilia Grierson S/N con una superficie de quince mil trescientos veintinueve metros cuadrados con dieciséis decímetros cuadrados (15.329,16 m<sup>2</sup>), que se desglosa de mayor superficie inscrita a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú bajo Matrícula N° 135.473, en fecha 18/04/2007 cuyo límites y linderos son: Norte: linda con Cañada de María Gómez. Este: recta (Cañada-13) al S 6° 20'E de 71,23 metros linda con calle Cecilia Grierson. Sur: recta (13-14) al S 86° 18'O de 106,42 metros linda con lote 1C de Municipalidad de Gualeguaychú. Oeste: recta (14- Cañada) al N 3° 42'O de 219,80 metros linda con Calle

Pública hasta los 64,50 metros y el resto con Municipalidad de Gualeguaychú.

**ORDENANZA N° 11923/2014.**

**ART.2°.- PONER** A CARGO de la donataria todos los gastos que se vinculen con la inscripción registral del inmueble a su favor.

**ART.3°.- COMUNIQUESE, ETC...**

**Sala de Sesiones.**

**San José de Gualeguaychú, 29 de diciembre de 2014.**

**Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.**

**Es copia fiel que, Certifico.**